

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y SIETE**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- I COMISION GENERAL
- II INSTALACION DE LA SESION
- III LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- IV "PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANTON CHORDELEG, PROVINCIA DEL AZUAY".
- V "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE AU
TORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA A
TRAVES DEL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, VEN
DER EN FAVOR DE LA COOPERATIVA SAN CLEMENTE DE
CAÑAR UN LOTE DE TERRENO URBANO EN LA PARROQUIA
DE CAÑAR DEL CANTON CAÑAR".
- VI "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL
CUAL EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA DONA
UNA CASA UNIFAMILIAR AL SEÑOR EUGENIO ESPINOZA.
- VII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO MEDIAN
TE EL CUAL SE FIJA UNA PENSION VITALICIA EN FA

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y SIETE**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- VOR DE LOS SEÑORES RAFAEL Y CARLOS JERVIS, GUILLERMO RODRIGUEZ Y SEGUNDO GUAÑA DEL TRIO LOS ENBAJADORES".
- VIII "SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL CANTON PEDERNALES EN LA PROVINCIA DE MANABI".
- IX "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY CONSTITUTIVA DEL PARQUE GALAPAGOS".
- X "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE DEFENSA DE LOS AGRONOMOS".
- XI "LECTURA DEL PROYECTO DE DEFENSA DE LOS MAESTROS ALBAÑILES DEL ECUADOR".
- XII "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE FACULTA AL MINISTRO DE SALUD PUBLICA, PROCEDA A VENDER A LOS SOCIOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES LIBRES DE SAN PEDRO DE PILOPATA, EL PREDIO RURAL PILOPATA, UBICADO EN LA PARROQUIA UYUMBICHO DEL CANTON MEJIA".

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. TREINTA Y SIETE**

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS Fecha: 18 DE MARZO DE 1992
 COMISIONES LEGISLATIVAS

SUMARIO:**CAPITULOS:**

- XIII "LECTURA DEL PROYECTO DE LEY DE REGISTRO".
- XIV "LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO QUE DEJA INSUBSISTENTE LOS DECRETOS DEL CONSEJO SUPREMO DE GOBIERNO, COLOCANDO EN DISPONIBILIDAD Y DANDO DE BAJA AL CAPITAN DE AVIACION FRANCISCO A. YEPEZ".
- XV CLAUSURA DE LA SESION.

G.A.V/mr



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

I Comisión General

INTERVENCIONES:

EL SEÑOR LUIS ALONSO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SAN PEDRO DE PILOPATA. 2,3
LA SEÑORITA SILVIA ISSA, SOCIA DE LA ASOCIACION SAN PEDRO DE PILOPATA. 3,4

II Instalación de la Sesión.

III Lectura del Orden del Día

INTERVENCIONES:

EL H. SALINAS PALACIOS 7
EL H. BONILLA ABARCA 7,8;10
EL H. ORTIZ GONZALEZ 8
EL H. SERRANO VALLADARES 8,9
EL H. DE LA TORRE ANDRADE 9

IV "Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

- | | | |
|-----|--|-------|
| | EL H. SALINAS PALACIOS | 14 |
| V | "Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República a través del señor Ministro de Salud Pública, vender en favor de la Cooperativa San Clemente de Cañar un lote de terreno urbano en la Parroquia de Cañar del Cantón Cañar". | 14-18 |
| VI | "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual el Banco Ecuatoriano de la Vivienda dona una casa unifamiliar al señor Eugenio Espinoza". | 18,19 |
| VII | "Segundo debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se fija una pensión vitalicia en favor de los señores Rafael y Carlos Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo Guaña del Trío los Embajadores". | 20-21 |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Senior VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

VIII "Segundo debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Pedernales en la Provincia de Manabí".

INTERVENCIONES:

EL H. SERRANO SERRANO 22; 26-28

IX "Lectura del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos".

INTERVENCIONES:

EL H. SALINAS PALACIOS 34-36
 EL H. VINUEZA MOLINA 36; 40
 EL H. SERRANO VALLADARES 37; 42, 43
 EL H. COCIOS JARAMILLO 38, 39
 EL H. AYALA MORA 41

X "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Señor: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

LA H. VINUEZA MOLINA

45, 47, 48;
54.

XI "Lectura del Proyecto de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador".

INTERVENCIONES:

LA H. VINUEZA MOLINA

57

EL H. TORRES BARTHELOTTI

58, 59

EL H. SALINAS PALACIOS

59

EL H. COCIOS JARAMILLO

59, 60

XII "Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Ministro de Salud Pública, proceda a vender a los Socios de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata, el predio rural Pilopata, ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía". 61-64

XIII "Lectura del Proyecto de Ley de Registro".



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. TREINTA Y SIETE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS **Fecha:** 18 DE MARZO DE 1992

INDICE

CAPITULOS:

PAGINAS:

INTERVENCIONES:

EL H. AYALA MORA:	64, 65
EL H. BONILLA ABARCA	68

XIV "Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los Decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación Francisco A. Yepéz".

INTERVENCIONES:

LA H. VINUEZA MOLINA	72
----------------------	----

XV "Clausura de la Sesión".	72
-----------------------------	----

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Manuel Salgado Tamayo, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las dieciocho horas cincuenta minutos.-----

En la Secretaría actúan el señor doctor Eduardo Brito Mieles y el señor doctor Walter Santacruz Vivanco, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional.-----

Concurren los siguientes señores diputados miembros de las Comisiones Legislativas:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

SERRANO SERRANO SEGUNDO
SALINAS PALACIOS SEGUNDO
COCIOS JARAMILLO EFREN

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

TORRES TORRES LUIS FERNANDO
LOPEZ SABANDO ROMULO
LARREA MARTINEZ FERNANDO
ORTIZ GONZALEZ CARLOS
BONILLA OLEAS EDELBERTO
DE LA TORRE ANDRADE ROBERTO

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

CEVALLOS CENTENO LUIS
NIETO DE ESPINOZA MARLENE
BONILLA ABARCA WASHINGTON
AYALA MORA ENRIQUE

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

VILLAQUIRAN LEBED EDUARDO
SERRANO VALLADARES ALFREDO
ESPINOZA CHIMBO GUSTAVO
TORRES BARTHELOTTI FLAVIO
VINUEZA MOLINA CUMANDA

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: ...Que los señores diputados se dignen tomar asiento en sus respectivas curules. Miembros de la Asociación de Trabajadores San Pedro de Pilopata, nos han pedido que en unos breves minutos les recibamos en comisión general. Declaro la Comisión General, y pido que el señor Luis Alfonso Issa, Presidente de la Asociación San Pedro de Pilopata y luego la señora Silva Issa, socia de la asociación, hagan uso de la palabra. Tiene el uso de la palabra el señor Luis Alonso Issa.

EL SEÑOR LUIS ALONSO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SAN PEDRO DE PILOPATA: Muchas gracias señores legisladores de las provincias de la República del Ecuador: nosotros formamos en una asociación de trabajadores libres de San Pedro de Pilopata, venimos ante ustedes a pedirles de manera tan especial, ya que algunos años ha sido la trayectoria de larga lucha para querer obtener un pedazo de tierra, para en ella trabajar y poder sustentar a nuestras familias, y de allí sacar en adelante los productos para el mercado. Tenemos la Hacienda de San Pedro de Pilopata en poder del Ministerio de Salud Pública, quien se encuentra quizá tal vez totalmente sin ser trabajada, de esa manera nosotros hemos formado una asociación libre de trabajadores, porque todos anelamos el derecho a vivir y el derecho de sustentar con nuestras familias; venimos ante ustedes a pedirles, ya que largo tiempo hemos tenido presentado el proyecto de ley, aquí en el Congreso Nacional, desde mil novecientos ochenta

y nueve, de ahí hemos dejado por motivos que algunos compañeros dirigentes no han estado junto a nosotros; valga esta oportunidad que a mi me han nombrado el presidente de la asociación, he tenido ese grande orgullo de sacar quizá tal vez adelante, para así tener un pedazo de terreno, aquella forma de vivir, en ella trabajar, ya que todo es un anelo para nosotros, y tal vez llegar a vuestro oído, a ustedes señores legisladores, para que así aprueben. El proyecto de ley dice: vender la Hacienda San Pedro de Pilopala, a favor de los compañeros, en lo que sea conveniente, de acuerdo al avalúo catastral, pero parte de la hacienda, porque nosotros sabemos que existe ahí Fundación Natura; nosotros la parte alta de los bosques protectores, no tenemos la intervención en ningún sentido; nosotros queremos tan solamente la tierra que es para el cultivo necesario, la parte alta del bosque protector, ese bien pueden mantener en un convenio mutuo con el Ministerio, o sea con el gobierno nacional, para así nosotros también conjuntamente poder trabajar, junto con las instituciones, y que nos demos las manos de los unos a los otros y en vuestros corazones viviremos en la Patria. Muchas gracias, señor Preisdente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene el uso de la palabra la señorita Silvia Issa, socia de a Asociación San Pedro de Pilopata.-----

LA SEÑORITA SILVIA ISSA, SOCIA DE LA ASOCIACION SAN PEDRO DE PILOPATA. Buenas tardes señor Presidente del Ilustre Congreso Nacional, y señores legisladores, nosotros somos una asociación que queremos nosotros las tierras para trabajar, como todos queremos que haya algo para el mercado, para todos, para las ciudades, para todos que puedan tener algo para el mercado; nosotros queremos que nos vendan las tierras, nosotros no estamos interviniendo para que nos regalen tal vez las tierras, sino que nosotros queremos que nos vendan, y nosotros anelamos

tener esas tierras, quizás con el apoyo de ustedes, que será para nosotros el hogar nuestro más bien, y también para ustedes señores legisladores; nosotros hemos venido luchando, han venido compañeros, hemos luchado ya diez años y no han dado trámite aquí en el Congreso, es por eso que nosotros venimos acá para recibir algo de apoyo; hemos entredado acá en vista de que no habidp apoyo para que discutan nuestro proyecto. Eso es, señores legisladores, ponemos en las manos de ustedes para que nos ayuden, que nos den una mano para poder todos tener el porvenir en la tierra que está sin trabajo, ya que nosotros queremos laborar en esa tierra, para que haya algo, en vista de que en la hacienda está sin trabajar, está votada, nosotros queremos para trabajar, señores legisladores y señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores dirigentes de la Asociación San Pedro de Pilopata, el Congreso nacional ha expresado ya su solidaridad con el planteamiento de ustedes al incluir en el Orden del Día, precisamente de esta fecha la lectura del proyecto de decreto que faculta al señor Ministro de Salud Pública proceda vender a los socios de la asociación de trabajadores libres de San Pedro de Pilopata, el predio rural Pilopata, ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha. Yo quiero expresarles a ustedes en representación del Congreso Nacional, que vamos a tratar de que con la máxima celeridad, se atienda este requerimiento de ustedes y se les haga justicia. Doy por clausurada la Comisión General. Dígnese constatar el quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente honorables señores legisladores....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por lista, tome lista, señor Secretario,-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Comisión de lo Civil y Penal: Segundo

Serrano Serrano, presente. Luis Ponce Palacios, ausente. Carlos Chaves, ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Sgundo Salinas, presente. Franklin Verduga Velez, ausente. Efrén Cocíos Jaramillo, presente.- Comisión de lo Laboral y Social: Daniel Granda Arciniega, ausente. Eduardo Vayas Salazar, ausente. Luis Fernando Torres, presente. Fernando Larrea Martínez, presente. Carlos Ortíz González, presente. Edelberto Bonilla Oleas, presente. Roberto de la Torre, presente.- Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y Presupuesto: Adolfo Bucaram Ortiz, ausente. Cid Abad Prado, ausente. Julio Robles Castillo, ausente. Luis Cevallos Centeno, presente. Marlene Nieto de Espinoza, presente. Washington Bonilla Abarca, presente. Enrique Ayala Mora, presente.- Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial: Antonio Andrade Fajardo, ausente. Cumandá Vinueza Molina, presente. Alfredo Serrano, presente. Bolívar Lupe-
ra Icaza, ausente. Gustavo Espinoza Chimbo, ausente. Flavio Torres Barthelotti, presente. Luis Villacreses Colmont, presente. Están quince legisladores, señor Presidente, en la Sala.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. El Orden del Día, señor Secretario.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día, señor Presidente: Primero. Segundo debate del Proyecto de Decreto que Concede Pensión Vitalicia a la señorita Teresa Rodríguez Vicas, equivalente a tres salarios mínimos vitales.- Dos. Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República, a través del señor Ministro de Salud Pública, vender en favor de la Cooperativa San Clemente de Cañar, un lote de terreno urbano en la Parroquia Cañar del Cantón Cañar.- Tres. Segundo

debate del Proyecto de Decreto por el cual el Banco Ecuatoriano de la Vivienda dona una casa unifamiliar al señor Eugenio Espinoza.- Cuatro. Segundo debate del Proyecto de Decreto mediante el cual fija una pensión vitalicia en favor de los señores Rafael y Carlos Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo Guña del Trio Los Embajadores. Cinco. Segundo debate del Proyecto de Ley que Crea el Cantón Pedernales, Provincia de Manabí.- Seis. Lectura del Proyecto de Ley constitutiva del Parque Galápagos.- Siete. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República al proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Fijación de Precios de medicamentos de uso humano.- Ocho. Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay.- Nueve. Lectura del Proyecto de Ley de Registro.- Diez. Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de Aviación Francisco A. Yépez G.- Once.- Primer debate del proyecto de ley que crea el Fondo de Desarrollo de la Provincia del Guayas.- Doce: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos.- Trece: Lectura del Proyecto de Ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de Guayaquil, vender terrenos de su propiedad a las personas que están en posesión de los terrenos municipales.- Catorce: Conocimiento de la objeción total del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Rodrigo Borja Cevallos al Proyecto de Ley de Trabajo de la Gente de Mar.- Quince: Lectura del Proyecto de Ley de Defensa del Psicólogo industrial o Laboral.- Dieciséis: Lectura del proyecto de creación del Fondo Nacional de Carreteras.- Diecisiete: Lectura del Proyecto de Ley Reformativa de la Ley de Control Financiero y Tributario.- Dieciocho: Lectura del proyecto de Ley que crea el Fondo Ecológico de Tungurahua.- Diecinueve: Lectura del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional del ingeniero zootecnista.- Veinte: Primer debate del Proyecto de Ley de Estabilidad de los Servidores Públicos.- Veintiuno: Lectura del Proyecto de Ley de crea-

ción de la Casa de Eloy Alfaro, en la ciudad de Montecristi, Provincia de Manabí.- Veintidós: Lectura del Proyecto de Decreto que reinvienda los derechos del señor Teniente de Intendencia en servicio pasivo, Guillermo Oswaldo Martínez Orejuela.- Veintitrés: Lectura del Proyecto de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador.- Veinticuatro: Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al ministro de Salud Pública, proceda a vender a los socios de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilatoa, el predio rural Pilopata, ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía Veinticinco: Lectura del Proyecto que crea el Fondo de Desarrollo de Esmeraldas". Este es el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tiene la palabra el Honorable Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Concretamente, señor Presidente, para solicitar un cambio del Orden del Día, que comedidamente le solicito ponga en consideración del Congreso, que el punto número ocho pase a ser punto número uno, y el número uno, pase a ser punto número ocho, que el cambio se produzca en ese orden y no altere; el número ocho a número uno y el número uno al número ocho, por razón de interés general de personas que están aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Alfredo Serrano tiene la palabra.... Honorable Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Señor Presidente, señores legisladores, desde hace algunos días la lectura del proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos, ha venido constando en el primer y ya inclusive en el segundo, tercer punto del Orden del Día, sin embargo hoy día, usted, porque es decisión suya, señor Presidente, le ha puesto en el punto doce, yo no quiero fastidiar a los compañeros que

desean que se trate hasta el segundo debate, voy a solicitar que el proyecto doce, pase a ser el número nueve, señor Presidente, y que el proyecto nueve, pase a ser doce, para que no haya problema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, señor Secretario, dígnese someter a consideración las mociones en el orden en que han sido planteadas.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Honorable Segundo Salinas plantea que el punto que estén por esta moción, se dignarán levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La siguiente es que, el punto doce pase a ser nueve, y el nueve doce. Los señores diputados que estén por la moción, se dignarán levantar el brazo. Catorce de quince legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. El Honorable Carlos Ortiz tiene la palabra.-----

EL H. ORTIZ GONZALEZ: Señor Presidente, yo solicito por tratarse un asunto muy importante, que este proyecto de Defensa de los Maestros Albañiles, que se le ubique, del punto veintitrés al punto diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Alfredo Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Gracias, señor Presidente, si usted bien lo recuerda, el día de ayer estuvo presente aquí la cooperativa de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilatoa, cuyo punto se encuentra en el número veinticuatro, estuvieron presentes la noche anterior, señor Presidente y están nuevamente presentes hoy día, por lo tanto, señor Presidente, yo sugeriría y

pienso que los señores diputados van a coincidir conmigo, que este número veinticuatro pase a ser once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese tramitar lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el cambio planteado por el Diputado Carlos Ortiz, que el veintitrés pase a ser diez, se dignarán levantar el brazo. Diez legisladores de quince asistentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. La siguiente moción.--

EL SEÑOR SECRETARIO: Que el punto veinticuatro pase a ser once, propuesto por el Diputado Alfredo Serrano, se dignarán levantar el brazo los legisladores que estén por este cambio. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, primer punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primer debate del Proyecto de Ley que crea el Cantón Chordeleg en la Provincia del Azuay.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden el Honorable Roberto de la Torre.-----

EL H. DE LA TORRE ANDRADE: Señor Presidente, hubiese querido que me dé el uso de la palabra momentos antes, solamente un asunto muy puntual. Por varios días, señor Presidente, los diputados que trabajamos en el séptimo, sexto, quinto piso, no disponemos del servicio de ascensor, es lamentable que tengamos que traer esta queja acá, señor Presidente, pero realmente ya es intolerable esa falta de este servicio, señor Presidente, nada más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por el respecto que merece los señores legisladores que trabajan en todos los pisos, desde el primero hacia arriba, debemos informales que la Comisión de Mesa está seriamente preocupada y se ha resuelto adquirir de inmediato dos ascensores nuevos, y se ha dispuesto que se reparen inmediatamente al menos dos de los cuatro que están prácticamente inservibles, porque son ascensores que tienen más de treinta años de uso, y evidentemente al Congreso le genera éste un gravísimo problema, les pedimos sin embargo comprensión, pero vamos a tratar de hacer todo lo posible para que en los próximos días se integren al funcionamiento esos ascensores.
Honorable Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: A Secretaría que informe si el Presidente del Congreso Nacional, titular, se ha dado tiempo para firmar el proyecto de ley de Facilitación de las Exportaciones, que está elaborado desde la semana pasada, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dígnese informar lo planteado por el señor Diputado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, las leyes que quedaron aprobadas por el Plenario, han sido enviadas para la firma del señor doctor Fabián Alarcón Rivera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En concreto, si está firmado o no, la Ley de Facilitación de Exportaciones, que ya se aprobó la semana pasada y que la Secretaría la tuvo lista la semana pasada para que se envíe a la publicación del Registro Oficial, y que está demandando un gran sector de ecuatorianos que se publique esa ley en el Registro Oficial, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: No está firmada hasta las cinco de la tarde, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, le ruego el primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO: Quinto, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos. Oficio cero noventa y siete-CLCP-P. Señor doctor Fabián Alarcón Rivera, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente.- Señor Presidente: Mediante Oficio cero sesenta y cinco dos-SSL-noventa y uno, de primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional remitió a la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, copia del Proyecto de Ley de creación del Cantón Chordeleg en la Provincia del Azuay, número tres cero noventa y uno-doscientos diez, en el que constan las observaciones de los señores legisladores en la lectura del mismo. La Comisión de lo Civil y Penal, en sesión llevada a efecto el dieciocho de marzo del año en curso, resolvió dar curso favorable a la cantonización de la Parroquia Chordoleg en la Provincia del Azuay. Me permito adjuntar el proyecto en mención, el mismo que guarda armonía con las disposiciones constitucionales, a fin de que se digne dar el trámite legal correspondiente. Aprovecho la oportunidad para reiterar los sentimientos de consideración más distinguida. Atentamente, doctor Segundo Serrano Serrano, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal. Artículo 1: "Créase el Cantón Chordeleg en la Provincia del Azuay, cuya cabecera cantonal será Chordeleg". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "La jurisdicción político-administrativa del Cantón Chordeleg abarcará la parroquia de este nombre, así como principal, La Unión, El Quinche,

Saranzol, Sondelec, Borrión, Capillapamba, Ramos, Chio, Pushio, Casalao, Delecsol y Selel y las demás que se crearen". Hasta aquí el artículo dos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esta en consideración, sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "Los límites del Cantón Chordeleg serán: Al Norte; Gualaceo, cabecera cantonal y su Parroquia Remigio Crespo Toral. Al Este: Las Parroquias de Gualaceo, Remigio Crespo Toral y Daniel Córdova toral, así como las Provincias de Morona Santiago. Al Oeste: La Parroquia Guel del Cantón Sigsig y la de San Juan del Cantón Gualaceo. Al Sur: El río Burraplaya en toda su extensión. Los límites provinciales, cantonales y parroquiales, a los que se aluden, serán los que estableciere la Comisión de Límites internos de la República, según la documentación cartográfica y jurídica que reposa en su poder". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "El nuevo cantón recibirá las asignaciones de retención automática, inversiones con asignaciones al Presupuesto General del Estado, del Fondo Nacional de Participaciones creado especialmente para el objeto". Hasta aquí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposiciones Transitorias: "La administración de la Parroquia Chordeleg, con todas sus jurisdicciones en las Provincia del Azuay, seguirá a cargo del Municipio de Gualaceo y de la Prefectura de Azuay, en la misma forma que lo venía haciendo antes de su

cantonización, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Chordeleg, evento a partir de la vigencia de la presente ley". Hasta aquí la Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Disposición Final: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí la Disposición Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Continúe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que en la Provincia del Azuay, la Parroquia Chordeleg una de las más antiguas de sus poblaciones, ha tenido un importante progreso y un desarrollo muy significativo, convirtiéndose en una urbe con enormes posibilidades artesanales, agrícolas, mineras, culturales y comerciales; Que la Parroquia Chordeleg, dada su creciente poblacional y el nivel de desarrollo artesanal, comercial, cultural y educativo que ha generado, cuenta con personal suficiente y capacitado para asumir las correspondientes funciones que la ley establece para una organización personal; Que la mencionada parroquia tiene una infraestructura suficiente para el funcionamiento de las diferentes dependencias que integran la organización cantonal; y, que es obligación legal, moral, cívica y patriótica de la Función Legislativa, atender las justas aspiraciones de las poblaciones que como Chordeleg tienden a vigorizar su importantísimo desarrollo y progreso mediante la obtención de mayor jerarquía administrativa, que le permita una ágil atención de sus necesidades comunes y la de sus habitantes. En ejercicio de sus facultades constitucionales... Expide

la siguiente Ley de Creación del Cantón Chordeleg". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Sin observaciones. Señor Secretario, dígnese incluir como no ha existido observaciones, este punto del Orden del Día, para el día de mañana. El Honorable Segundo Salinas.--

EL H. SALINAS PALACIOS: En comedimiento, señor Presidente, queremos poner en su conocimiento de que el señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal nos indica que no ha llegado todavía hasta esta hora el informe de la CELID que es el requisito fundamental para que el Congreso conozca un proyecto de cantonización en segundo debate. Agradecería a su gentileza de que disponga que en el Orden del Día de la próxima semana, se ubique este punto que estamos tratando.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si es que no se ha cumplido evidentemente con ese requisito, pues habrá que tener en cuenta la observación que hace el honorable. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que autoriza al señor Presidente de la República a través del señor Ministro de Salud Pública, vender en favor de la Cooperativa San Clemente de Cañar, un lote de terreno urbano ubicado en la Parroquia de Cañar del Cantón Cañar". Quito febrero cuatro, mil novecientos noventa y dos. Oficio número cero ochenta y cuatro CLCP-P. No hubieron observaciones en el primer debate, señor Presidente. Artículo 1. "Autorízase al señor Presidente de la República para que directamente o a través del señor Ministro de Salud, venda en favor de la Cooperativa de Vivienda Urbana San Clemente de Cañar, y sin más trámite previo, un lote de terreno urbano de tres

mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados de cabida, situado en la Parroquia Cañar del Cantón Cañar cuyos linderos son los siguientes: Al Norte: con propiedades del señor José Alarcón, de veinticinco punto setenta y cinco metros. Al Sur, con propiedades del señor Ricardo Padrón, en dos tramos, a dieciocho punto cincuenta metros y veinticinco metros respectivamente. Este, con la Carretera Panamericana en dos tramos de setenta y ocho punto setenta y cinco metros; y al Oeste, con el río San San". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con todo respecto me permito señalar a los señores diputados, que estamos tomando votación y les rogaría se dignen prestar la mayor atención posible.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "El precio de la venta será el del avalúo hecho por la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros". Hasta aquí el artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "La venta se sujetará a la condición resolutoria de destinar la tierra para vivienda de todos o parte de sus socios y para adjudicar los lotes que se conformen previo al cumplimiento de las leyes sobre la materia". Hasta aquí el artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo tres, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de dieciséis legisladores, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "Una vez que se obtenga la autorización municipal correspondiente para proceder al fraccionamiento a la Cooperativa compradora, tendrá un año para adjudicar los lotes en favor de sus socios con excepción de los sectores destinados a espacios verdes y uso comunal, sino lo hiciere, la cooperativa podrá ser intervenida de conformidad con lo dispuesto en el Artículo ciento diez de la ley de cooperativas, y el interventor designado al efecto, procederá según el presente decreto". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece de dieciséis legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo cinco: "El presente decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Dígnese tomar votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo. Catorce, de dieciséis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Salud Pública es propietario de un lote de terreno de tres mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicado dentro de la Parroquia urbana de Cañar, del Cantón Cañar; Que dicho lote de terreno ha sido ofrecido por el Ministerio de Salud Pública para la Cooperativa de Vivienda urbana San Clemente, cuyos integrantes han tomado posesión de la tierra; Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros ha procedido a evaluar el lote referido por petición del Ministerio de Salud Pública; y, Que a la Cooperativa San Clemente goza de personería jurídica y que sus integrantes son personas de bajos niveles de ingresos. En uso de sus facultades de que se halla investido: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos que han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo. Doce de dieciséis legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario, dígnese dar el trámite constitucional de rigor. Siguiendo punto del orden del día.-----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Decreto por el cual el Banco Ecuatoriano de la Vivienda dona una casa unifamiliar al señor Eugenio Espinoza". El día de ayer no hubo observaciones, señor Presidente. Artículo 1: "Dispóngase que el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, done gratuita e irrevocablemente una casa unifamiliar en uno de sus programas, en favor del señor Eugenio Espinoza". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno, que se sirvan levantar el brazo. Once de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos, señor

Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el ciudadano Eugenio Espinoza fue un destacado deportista que ha entregado la mayor parte de su vida al boxeo, llegando a consagrarse como una de las mejores figuras del pugilismo ecuatoriano y uno de los auténticos ídolos populares; Que el ciudadano Eugenio Espinoza es excampeón nacional en los casilleros welter junior y welter, y primer pugilista ecuatoriano en ingresar el ranking mundial; Que realizó una brillante carrera deportiva en la que puso en alto el tricolor patrio en escenarios de categoría mundial, en peleas entre las que se destacan figuras del boxeo internacional, como los campeones mundiales Ismael Laguna, Gabriel "Flash" Elorde, "Pepermit" Frazer, Mario Rossito, Antonio "Mochila" Herrera, José "Mantequilla" Nápoles; combates en los que derrochó en forma generosa coraje, calidad y casta pugilística; Que su actividad deportista dentro y fuera del cuadrilátero se caracterizó por la honradez, amistad y compañerismo, que lo convierte en un elemento valioso de altos valores humanos y ejemplo para la sociedad; y, Que es deber de los Poderes del Estado reconocer tan valiosa y sacrificada representación. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario, dígnese dar el trámite constitucional respectivo. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de Decreto mediante el cual se fija una Pensión Vitalicia en favor de los señores Rafael y Carlos Jervis, Guillermo Rodríguez y Segundo Guña del Trío Los Embajadores". No hubo observaciones el día de ayer, señor Presidente. Artículo 1: "Fijase la pensión vitalicia de cuatro salarios mínimos vitales generales mensuales, en favor de cada uno de los nombrados, con cargo a la partida presupuestaria de Pensiones Temporales del Presupuesto General del Estado". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. diez de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "Del cumplimiento del presente Decreto, encárguese al Ministro de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo dos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: "El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el

Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo Final, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Los considerandos, señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes: Considerando: Que los ciudadanos ecuatorianos Rafael María Jervis Vicuña, Carlos Alberto Jervis Vicuña y Guillermo Enrique Rodríguez Vivas, integrantes del consagrado Trío Internacional "Los Embajadores"; y, el destacado guitarrista Segundo Guaña Acuña, han aportado abundantemente a la riqueza creativa e interpretativa de la música nacional en particular, y latinoamericana en general, promoviendo así el conocimiento artístico y cultural de nuestro país; Que es deber de los Poderes del Estado, reconocer y estimular los valores artísticos y culturales de la Patria. En uso de las facultades constitucionales de las que se halla investido: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario, dígnese dar el trámite constitucional de rigor a este proyecto.

Siguiente punto del Orden del Día.-----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segundo debate del Proyecto de ley que Crea el Cantón Pedernales en la Provincia de Manabí", El día de ayer no se hicieron observaciones, señor Presidente. Artículo 1: "Créase el Cantón Pedernales en la Provincia de Manabí, su cabecera cantonal será Pedernales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Dígnese tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo uno que ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo. Quince de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "La jurisdicción político... del Cantón Pedernales comprenderá las Parroquias Cojimíes y Diez de Agosto, y las demás que se crearen". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, yo solicité en la sesión de ayer, que se arregle y se ponga: la jurisdicción político-administrativa", así tiene que ser.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Le ruego, es un asunto de redacción Con esa observación, que se vote, señor Secretario.----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído, con la observación del Diputado

Segundo Serrano. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiete artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "Los límites del Cantón Pedernales serán: Al Norte: Del punto No. 1; ubicado en la desembocadura del Estuario de Conjimies en el Océano Pacífico; el Thalwey del Estuario referido; aguas arriba (que separa la Parroquia Escomies, perteneciente a la provincia de Manabí, de las de Salina y San José de Chamanga pertenecientes a la Provincia de Esmeraldas), que borden las costas de: la Cabecera parroquial Cojimies, parte sur de la Isla "La Isla", recintos: Pueblo Nuevo, Guadual, Juananú, parte Norte de la Isla El Morro de Juananú, localidad el Sarnoso, La Cabecera Parroquial San José de Chamanga, hasta la confluencia de los Ríos Cojimies y Mache en el punto No. 2; del punto No. 2, el curso del Río Cojimies, aguas arriba, hasta la afluencia del Río Tigua en el punto No. 3; de dicha afluencia el curso del Río Tigua, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Agua Clara, en el punto No. 4; de esta afluencia el curso del Estero indicado aguas arriba, hasta la afluencia del Estero León, en el punto No. 5; de este punto, el curso del Estero León, aguas arriba, hasta sus nacientes, en el punto No. 6; de estas nacientes una alineación al Norte, hasta la cima de la Loma Tigual de cota 422 mts., en el punto No. 7; del punto No. 7, la línea de cumbre de la Cordillera Cojimies, que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos: Sucio, Viche, Cube y Santina al norte, de la del Río Dógola (al sur); continuando por el divisor de aguas de los Ríos Arenanga y dogola hasta las nacientes del formador oriental del Estero Dogolita en el punto No. 8; del punto No. 8, el curso del formador referido, aguas abajo, hasta su confluencia con el formador Occidental, en el punto No. 9; de esta confluencia, el curso del Estero Dologita, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río dogola en el

punto No. 10; de esta afluencia, el curso del Río Dogola, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Quinindé en el punto No. 11. Al Este: Del punto No. 11, ubicado en la afluencia del Río Dogola, en el Río Quinindé el curso del último Río indicado, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Macamba en el punto No. 12; de esta afluencia el curso del Estero Matamba, aguas arriba, hasta la confluencia de sus formadores Balsas y Cañaverál, en el punto No. 13; de esta confluencia del curso del Estero Cañaverál, aguas arriba, hasta el punto No. 14 ubicado a la misma longitud geográfica de las nacientes del Estero Alejandro; del punto No. 14; un meridiano al Sur, hasta las nacientes del Estero Alejandro, en el punto No. 15; de dichas nacientes el curso del Estero referido, aguas abajo, hasta su afluencia en el Río Plátano, en el punto No. 16; de éste punto, el curso del Río Plátano, aguas arriba, hasta la afluencia del Estado Municiones, en el punto No. 17; de esta afluencia, el curso del Estado Municiones, aguas arriba, hasta la afluencia del Estero Las Palmas, en el punto No. 18; de este punto, el curso del Estero Las Palmas, aguas arriba, hasta sus nacientes en el punto No. 19; de las nacientes del Estero Las Palmas, la línea de cumbre del ramal orográfico Pilo de Iguana, que pasa por las cimas de Las Lomas sin nombre de cotas 408 mts., 427 mts., 43 mts., 445., y que separa las cuencas hidrográficas del Río Cuaque (al norte) de la del Río Iguana al Sur y que pasa por las nacientes de los formadores del Río Iguana; continuando por la línea de cumbre del Filo de Barro Colorado, que separa las cuencas del Río Cuaque de la del Río Mongoya y pasa por las nacientes de los Esteros: Pedregal, Salitre, Hon-dito, Muchine, El Retiro, nacientes del Río tigre, así como de los Esteros Baca de Monte y Mico (tributarios del Río Cuaque), y de los Ríos Monos Chibunga, Chial, así como sus tributarios y formadores (todos afluentes del Río Mongoyal; continuando por la línea de cumbre hasta los orígenes del Río Mongoya, en el punto No. 20; Al Sur: Del punto No. 20, ubicada en los orígenes del

Río Mongoya, la línea de cumbre que separa las cuencas hidrográficas de los Ríos San José (al norte) y Jamal (al sur), que pasa por las nacientes de los tributarios del estero Mico, separa los recintos Tres Esquinas (Parroquia 10 de Agosto) y El Edén (Parroquia Convento) continuando por; las nacientes de los formadores y tributarios del Río Tabiaza, así como del Estero Zapallal, (que aguas abajo afluyen al Río San José), orígenes de los Esteros formadores y tributarios del Río Convento hasta el vértice geodésico Manta Blanca de cota 590 mts., continuando por los orígenes y formadores del Estero del mismo nombre, nacientes de los formadores de los Ríos San José, orígenes, de los esteros tributarios y formadores del Estero el Venado, hasta la cima de la Loma de Venado, en el punto No. 21; de este punto continuando por la línea de cumbre hacia el Noroeste, que pasa por las cimas de las Lomas Sin Nombres de cotas 535 mts., y 539 mts., cerro Baloy de cota 500 mts. nacientes de los formadores y tributarios del Río Don Juan, orígenes de los formadores y tributarios del Río San José, Lomas sin nombres de cotas 300 mts., 433 mts., orígenes del Estero Purichime Cerro Camarones de cota 057 mts., nacientes de los tributarios de los Esteros Camarones Sur, cerro sin nombre de cota 089 mts., y nacientes de los formadores del Estero Guineal, hasta la cima del cerro Dorado de cota 038 mts., continuando por la línea de cumbre que pasa por las nacientes de los formadores de los Esteros Tabuga y Camarones (Norte) hasta la cima de la Loma sin nombre de cota 429 mts., en el punto No. 22; de esta cima una alineación hasta las nacientes del Estero Tabuga Chico, en el punto No. 23; de dichas nacientes, aguas abajo, hasta su afluencia en el Estero Tabuga, en el punto No. 24; de esta afluencia el curso del Estero tabuga, a guas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico en el punto No. 25. Al Oeste: Del punto No. 25, ubicado en la desembocadura del Estero, Tabuga en el Océano Pacífico, la línea de costa al norte, hasta el punto No. 1, ubicado en la desembocadura del

Estuario Cojimies en el Océano Pacífico (localizado frente a la cabecera de la Parroquia Cojimies)". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el artículo leído, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "El Cantón Pedernales recibirá las asignaciones que por Ley benefician a los cantones y las especiales que le correspondan". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Es una cuestión mecanográfica, señor Presidente, que el Artículo cuatro debe decir: "El Cantón Pedernales percibirá las asignaciones que por Ley benefician", falta la palabra "que", "que por Ley benefician a los cantones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el Artículo cuatro, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Disposiciones Transitorias.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Primera: El Tribunal Supremo Elec-

toral determinará las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Pedernales". Hasta aquí la Disposición Primera, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, la Primera Disposición Transitoria debe decir: "El Tribunal Supremo Electoral determinará las fechas de convocatoria y realización de las elecciones para Presidente del Concejo y Concejales del Municipio de Pedernales, de conformidad con la Ley", que se agregue la palabra: "de conformidad con la ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación, tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la Disposición Transitoria Primera, con la observación del Diputado Segundo Serrano, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Siguiendo artículo.---

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda Disposición Transitoria: La administración de las parroquias que conforman el cantón Pedernales seguirán a cargo del Cantón Sucre, hasta cuando se elijan las dignidades del Municipio de Pedernales". Hasta aquí la Segunda Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén

por la Segunda Disposición Transitoria, que se sirvan levantar el brazo. Catorce de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos. Honorable Segundo Serrano.-----

EL H. SERRANO SERRANO: Señor Presidente, se ha escapado aquí, hace falta una fórmula sacramental que tiene que ir en toda ley, una disposición final, que diga: "La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial", que no consta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que se vote sobre esa inclusión, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por la inclusión de la disposición que falta, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que la Parroquia Pedernales perteneciente al Cantón Sucre, Provincia de Manabí, ha alcanzado un importante desarrollo social y económico; Que en la Parroquia Pedernales existe un potencial camaronero, agrícola, ganadero, artesanal y turístico que es necesario impulsar y fomentar; Que la Parroquia Pedernales cuenta con la infraestructura necesaria, así como también con los recursos humanos y económicos exigidos por la ley, para la creación del nuevo Cantón; Que el Estado debe propender al desarrollo armónico de todo el territorio, así como ha de estimular la superción de los pueblos; Que es deber del Estado satisfacer las justas aspiraciones de los pueblos; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado:

Expide la siguiente Ley de Creación del Cantón Pedernales". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por los considerandos que han sido leídos, que se sirvan levantar el brazo. Trece de quince legisladores, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Señor Secretario digne-se disponer el trámite constitucional sobre este proyecto de ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Así se hará, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiendo punto del Orden del Día.

IX

SEÑOR SECRETARIO: "Lectura del Proyecto de Ley Constitutiva del Parque Galápagos". Artículo 1: "Créase el Parque....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, le ruego al Honorable Diputado Segundo Serrano, que se digne reemplazarme un momento en la Presidencia del Congreso, es lectura, de manera tal que si no hubiese el quórum no lo necesitamos.-----

A PEDIDO DEL SEÑOR PRESIDENTE TITULAR PASA A DIRIGIR LA SESION EL HONORABLE SEGUNDO SERRANO SERRANO.-----

ASUME LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO EL HONORABLE SEGUNDO SERRANO POR ENCARGO DEL TITULAR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, Artículo uno.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo I Constitución y Fines: Artículo 1: "Créase el Parque Galápagos como entidad de derecho público, con autonomía económica y administrativa y personería jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Su domicilio será Puerto Ayora, Cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos y su funcionamiento se regirá por la presente Ley, sus reglamentos y más leyes relacionadas con la materia, especialmente la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre y su reglamento, en cuanto fueren aplicables". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: Son objetivos del Parque Galápagos: 1. Realizar las investigaciones de orden científico necesario para la preservación y manejo de sus recursos; 2. Velar por la conservación de los recursos animales, vegetales y geológicos de la superficie de su jurisdicción; 3. Apoyar el aprovechamiento turístico racional de los recursos del Parque, en función del desarrollo armónico de la Provincia; 4. Para el más eficaz cumplimiento de sus objetivos, el Parque Galápagos tendrá la siguiente estructura administrativa: a) Directorio; b) Dirección Ejecutiva". Hasta aquí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados al Artículo dos. Sin observaciones. Artículo tres, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II Del Directorio: Artículo 3: El Directorio es el máximo organismo del Parque Galápagos y, dentro del marco legal tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dictar las políticas, estrategias y prioridades de la entidad, para alcanzar los fines propuestos sobre investigación, conservación

y uso del recurso; b) Aprobar los planes y programas anuales de acción y evaluar al cumplimiento de los mismos; c) Procurar eficiencia en la investigación, conservación y manejo de la flora, fauna y superficie del parque Galápagos; d) Otorgar en su jurisdicción, con sujeción al reglamento, patentes de operación turística temporales o permanentes, cuando la naturaleza y la capacidad de control del Parque lo permita; e) Aprobar el presupuesto anual de la entidad; f) Designar al Directorio Ejecutivo, removerlo cuando así convenga a los intereses de la institución. g) Proponer reformas al reglamento general de esta Ley, aprobar y modificar el reglamento orgánico funcional de la institución, como también las normas que se requieran para la cabal aplicación de esta Ley y su reglamento general; h) Aprobar recursos especiales para la preparación de guías que operen en el Parque Galápagos. Igualmente preparar personal ajeno a la institución del sector público privado, que comparta responsabilidades en el manejo del Parque; i) Establecer las remuneraciones económicas de sus trabajadores, empleados, funcionarios y directoras considerando el costo superior de la vida en las Islas; j) Aprobar los contratos y convenios que estimo convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Parque Galápagos; k) Aprobar acuerdos de cooperación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; disponer la suscripción y el control de su cumplimiento". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "El Directorio regulará el cobro y la cuatía de las tasas de ingreso al Parque, el valor de las patentes de operación turística y las que corresponda a otros servicios". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados al artículo cuatro. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 5: "Conforman el Directorio del Parque Galápagos: 1. El Ministro de Agricultura y Ganadería a sus delegados; 2. El Gerente del Instituto Nacional Galápagos (INGALA) o su representante; 3. Un representante por los municipios de la Provincia; 4. El Director Ejecutivo de CETUR; 5. Un representante de las Organizaciones Ecológicas que tengan personería jurídica; v. Un representante de los operadores turísticos locales que, a más de haber obtenido la patente de operación turística, se encuentren el día en sus obligaciones para con el Parque. Son organismos asesores del Directorio de Aviación Civil, la Dirección General de la Marina Mercante, la Dirección Nacional Forestal, y la Estación Científica Charles Darwin". Hasta aquí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cinco, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6: "El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por el Directorio, de entre los Vocales Principales. Durarán cuatro años en sus funciones con posibilidad de reelección". Hasta aquí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo seis. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo III Del Director Ejecutivo. Artículo 7: "El Director Ejecutivo es el responsable del funcionamiento de la entidad, pues las actividades técnico-administrativas y económicas, son materia de su dirección y control. Es el representante legal del Parque Galápagos y como tal lo representa judicial

y extrajudicialmente". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo siete. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8: "Para ser designado Director Ejecutivo se requiere tener los siguientes requisitos: a) Ser ecuatoriano de nacimiento; b) Ser profesional de nivel superior en las ramas de Biología o afines; c) Tener experiencia en el campo de la conservación". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Como observación de la Presidencia, que la Comisión tenga en cuenta que hay en esta Ley una serie de disposiciones que son de carácter reglamentaria. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9: "Son atribuciones y deberes del Director Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias y las resoluciones del Directorio; b) Elaborar y presentar para aprobación del Directorio: 1. Los planes y programas anuales de acción; 2. El plan de Manejo Turístico General del Parque; 3. El Presupuesto y balance anuales". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo nueve, señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10: "El Director Ejecutivo durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelegido". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo diez. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capitulo IV.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, Diputado Segundo Salinas.....-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, simplemente como una observación de carácter concreto, en el Artículo diez se determina que el Director Ejecutivo durará cuatro años en sus funciones y podrá ser elegido, en cambio en el Artículo seis, cuando se habla del Presidente y Vicepresidente, se indica la posibilidad de una reelección, si se admite la reelección como tal, que sean concordantes, tanto en la designación para el Presidente y Vicepresidente, cuanto para el Director Ejecutivo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el siguiente artículo, señor Secretario.....-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo IV De lo Delegados Cantonales. Artículo 11: En cada cantón de la Provincia de Galápagos existirá un delegado que, a más de las funciones administrativas inherentes a su cargo como representantes del Director Ejecutivo, será el Juez de primera instancia para el juzgamiento de las infracciones que se comentan en su jurisdicción, que se encuentren tipificadas en esta ley y en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre, las mismas que se categorizan como contravenciones". Hasta ahí el artículo.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados. Señor Diputado Segundo Salinas.....-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, que la Comisión tome muy en cuenta y haga un análisis muy concreto sobre lo que aquí se está determinando, porque realmente se está dando categorías de jueces de primera instancia y se está determinando formas de juzgamiento. Sin duda alguna debe haber alguna ley expresa, tácita sobre

este sentido; que se tome muy en cuenta de que esté sometida precisamente a esas leyes mayores, el conocimiento de esta ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12: "Los delegados cantonales serán de libre nombramiento y remoción del Director Ejecutivo". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones el Artículo doce. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13: "El Parque Galápagos dispondrá de los siguientes rubros; a) Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado; b) El porcentaje que señala la ley sobre el total que recaude por concepto de tasas por servicios dados por el Parque Galápagos y los municipios del Archipiélago; c) El valor recaudado por el pago de derecho por patente de operación; d) El pago de servicios que prestase el Parque, tales como seminarios, cursos, exposiciones, etcétera; e) Los derechos por publicidad que utilicen imágenes del Parque; la publicidad para fines científicos, conservacionistas, turísticos o sociales están exentas de pago; f) Los recursos provenientes de empréstitos internos o externos; g) Los legados y donaciones; y, h) Los demás ingresos no especificados y que provengan de las actividades que desarrolla la institución". Hasta aquí el artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Señor Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, que la Comisión tome muy en cuenta de que esta ley constitutiva del Parque Galápagos, no afecta a ingresos que están deter-

minando la existencia de los municipios cantonales de esa provincia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Diputado Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: Gracias, señor Presidente, más bien de redacción, que podría decir lo siguiente: "El Parque Galápagos para su financiamiento, contará con los siguientes recursos:", y viene ya la especificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con estas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14: "El producto de la recaudación bruta efectuada de conformidad con la literal b) del Artículo trece de la presente ley, será repartido trimestralmente por el Directorio, de conformidad a los porcentajes siguientes: a) Cuarenta y cinco por ciento para el Presupuesto del Parque Galápagos; b) Quince por ciento para cada uno de los municipios existentes en la Provincia de Galápagos para el mantenimiento decoroso de la ciudad y para que cooperen las vías de acceso y tránsito en los lugares de atracción turística; y, c) Diez por ciento para el MAG, que lo invertirá en el mantenimiento de otros Parques Nacionales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR RESIDENTE: Observaciones al Artículo catorce. Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Sí, señor Presidente, en el Artículo catorce, literal b) creo que está por demás la palabra: "decoroso", debe ser "para el mantenimiento y limpieza de la ciudad", puede ser. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15: "El Parque Galápagos gozará de exoneraciones de toda clase de tributos generales y especiales, incluyendo los derechos arancelarios a la importación de quienes, como maquinaria, repuestos y otros materiales que fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus finalidades". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quince. Diputado Alfredo Serrano, tiene la palabra.-----

EL H. SERRANO VALLADARES: Un error de tipo mecanográfico, dice: "importación de quienes", no es de "quienes", sino de "bienes", señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el siguiente artículo o disposiciones transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Capítulo V. Disposiciones Transitorias. Primera: En el plazo de cuarenta y cinco días, el Director Ejecutivo presentará al Directorio un proyecto de reglamento general a esta Ley, y el Directorio en veinte días más, lo aprobará, intruduciendo las reformas que estime conveniente y los remitirá al Ministerio de Agricultura para que sea expedido por el Ejecutivo, de acuerdo a la Constitución vigente". Hasta aquí la Primera Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones. Siguiete Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Segunda: El reglamento orgánico funcional y más normas de funcionamiento seran expedidos por el Directorio, con base en proyectos que debe presentar el director Ejecutivo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Señor Diputado

Efrén Cocíos.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: En cuanto a la Primera Disposición Transitoria, que ya pasó, es necesario que la Comisión tome en cuenta que el reglamento de una ley como ésta, tiene que ser dictada por el Presidente de la República, conforme a la Constitución de la República; no es necesario que se diga quien elaborará, quién aprobará y quien remitirá, simplemente que se diga que expedirá el Ejecutivo; el Ejecutivo expedirá o el Presidente de la República, el correspondiente reglamento, conforme a la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, la siguiente Disposición Transitoria, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Tercera: Los pagos que contemple esta ley, hasta que el Directorio resuelva lo pertinente, continuarán haciéndose en la cuantía establecida por Leyes o Reglamentos, pero ya en las oficinas del Parque Galápagos". Hasta aquí la Tercera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Señor Diputado Efrén Cocíos Jaramillo.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: Gracias, señor Presidente, una observación de carácter general, que la Comisión tome en cuenta las disposiciones de la Ley de Turismo que está en vigencia y que fue aprobada por el Congreso Nacional, me parece que en el año 1988, y que se encuentra en plena vigencia, con relación a algunos artículos que se parece tienen estrecha vinculación, sin duda con el área turística y con la Ley de Turismo. Y otra también de carácter general para la Comisión, que esta Ley tiene que armonizar con el tema que se viene discutiendo permanentemente sobre las Galápagos; un racional equilibrio, señor Presidente y señores legisladores, entre el desarrollo turístico, el desarrollo general de las

Islas, con la protección ecológica y de los recursos naturales y humanos de las islas, esto no puede estar ausente del contexto de esta ley, por ser una observación de carácter general que tiene que observarse en cada una de las disposiciones, me permito hacerlo así, de carácter general, para que la Comisión tome en cuenta en el momento de elaborar el informe.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones formuladas por el señor diputado Efrén Cocíos, la siguiente Disposición, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Cuarta: Las ... licencias legítimamente otorgadas a la fecha de promulgación de la presente ley, se considerarán válidas y serán inscritas sin costo adicional". Hasta aquí la Cuarta Disposición.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. La siguiente disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Quinta: A los residentes a la fecha de promulgación de la presente ley, se hará constar en un libro de registro, para que en caso de que sea necesario limitar el número de patentes o de visitantes, se les otorgue preferencia como operadores y para que se acojan al beneficio constante en la Disposición General de esta Ley. El Director mantendrá abierto este libro de registros por el plazo de un año". Hasta aquí la Quinta Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a la Quinta Disposición Transitoria. Sin observaciones. Siguiente Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Sexta: El personal que labora en el Parque Nacional Galápagos, pasará a prestar servicios en el Parque Galápagos con igual categoría". Hasta aquí la Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, una observación de Presidencia, que están primero las Disposiciones Transitorias y luego vienen Disposiciones Generales, tiene que replantearse el proyecto, porque primero tienen que estar las Disposiciones generales, por su propia naturaleza, y luego las Disposiciones Transitorias. Sí, la Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA CUMANDA: Señor Presidente, de acuerdo a este proyecto de ley, el Director ejecutivo de este organismo tiene un poder casi total, yo considero que debe tomarse en cuenta su dependencia del gobierno, porque si él va hacer elegido permanentemente, esto lleva a que se den algunas acciones que no pueden ser controladas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, las Disposiciones Generales que constan en el proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera: "A partir de promulgación de la presente ley, se reserva el derecho de utilización turística del Parque, mediante otorgamiento de nuevas patentes de los habitantes de las Islas Galápagos, como personas naturales o jurídicas sólo en el caso de que el personal técnico del Parque Galápagos, demuestre que existe un potencial turístico suficiente, cuyo uso no perjudique a la naturaleza ni al interés del habitante, el Directorio podrá otorgar previo concurso, nuevas patentes de operación a personas naturales o jurídicas que consten en el registro". Hasta aquí la Disposición General Primera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo Disposición General.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Segunda: "Derogándose las leyes, reglamentos, estatutos especiales o generales que de alguna manera se opongan a la presente ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Señor diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Si se oponen no puede ser sino de una manera y no de alguna manera, señor Presidente, simplemente que las disposiciones que se opongan a la presente ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación presentada, la Disposición Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Esta ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". Esta es la Disposición Final, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "EL Honorable Congreso Nacional: Considerandos: Que la naturaleza del Parque Nacional Galápagos es un valioso patrimonio de los ecuatorianos, frente al cual el país tiene un compromiso de protección nacional e internacional requerido; Que es necesario robustecer las facultades de la organización, al economía y en general las condiciones de trabajo, de conservación en el Archipiélagos, para lograr sus objetivos de protección y beneficio económico; Que el Archipiélago de Galápagos por sus limitadas condiciones industriales, agropecuarias y mineras, debe ofrecer a sus habitantes, y en lo posible hacerlo extensivo a la nación ecuatoriana a través del aprovechamiento turístico en beneficio de su naturaleza conservada; Que la actividad turística motivada por la belleza natural en Galápagos, constituye la base de la economía provincial, fuente de trabajo digno que el Estado debe proteger con un manejo organizado de ella. En uso de las facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley Constitutiva del Parque Galápagos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin observaciones pase este proyecto, perdón, el Diputado Alfredo Serrano tiene el uso de la palabra.---

EL H. SERRANO VALLADARES: ...para agradecer...-----

EL H. AYALA MORA:si agradece, no venimos al segundo debate.-----

EL EL H. SERRANO VALLADARES: No, no es para agradecer. Gracias, señor Presidente, para hacer lo que debí haber hecho al inicio, señor Presidente, usted no me dio la oportunidad de hablar la Exposición de motivos que no consta en el Proyecto.... en dos minutos. Señor Presidente, el proyecto de Ley tiene dos objetivos básicos y que era justamente preocupación de varios legisladores que intervinieron en las observaciones aquí. Uno de los objetivos justamente es preservar y conservar la naturaleza de Galápagos a través de un organismo, como es el parque Galápagos, no como ahora que se lo está haciendo a través de una oficina del Ministerio de Agricultura y Ganadería; queremos darle autonomía administrativa y financiera a esta institución, para que justamente pueda cumplir con su objetivo, señor Presidente. Galápagos se diferencia del resto de provincias, porque en esta provincia, señor Presidente, existe, o en esta región de la patria, señor Presidente, existe una provincia en un Parque, no como las otras provincias del país, donde existen parques nacionales en las provincias; el noventa y siete por ciento de la superficie de Galápagos, señor Presidente, representa el Parque Nacional, y sólo el tres por ciento representa las áreas habitadas de Galápagos. Si el Parque Nacional Galápagos señor Presidente, algún día se cerrara, el noventa y cinco por ciento de la población de Galápagos, dejará de comer, señor Presidente, de allí la diferencia y el por qué esta ley debería tener un carácter de especial, es otra observación que quisiera hacer, una ley especial, señor Presidente, ahí la

diferencia del Parque Nacional Galápagos, con el resto de parques nacionales del país. Este Parque Nacional Galápagos ha venido manteniendo a la burocracia de la Subsecretaría Forestal, por aproximadamente diez años, cuyos recursos que se generan en el Parque Nacional por el ingreso de turistas, señor Presidente, solamente un ocho por ciento regresa al Parque Nacional Galápagos y el noventa y dos por ciento es para mantener la burocracia de la Subsecretaría Forestal, mientras que en el año ochenta y dos, señor Presidente, a Galápagos ingresaban veinte mil turistas, el Parque Nacional Galápagos tenía cien guardaparques, ahora que ingresan alrededor de ochenta mil turistas, el Parque Nacional solamente tiene treinta guardaparques y una sola lancha para recorrer todo el Archipiélago. Queremos justamente darle recursos a esta institución para poder preservar Galápagos a largo plazo, justamente porque constituye una joya natural en el mundo entero. Y el otro objetivo, señor Presidente, robustecer a los municipios a través de estos ingresos que ingresan al Parque Nacional Galápagos, que también es un servicio que presta los municipios y que no están cobrando ningún impuesto por ello, esto permite, insisto robustecer la institución para conservar Galápagos y también dar recursos suficientes a los municipios para que cumplan con sus objetivos. Esto nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pase este proyecto a la Comisión de lo Económico, Agrario, Industrial y de Comercio, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siete: "Conocimiento de la Objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Fijación de Precios de Medicamentos de uso Humano".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, esta objeción parcial requiere ser votada como es de vuestro ilustrado

conocimiento, y no contando con el quórum legal reglamentario el Congreso, no podemos dar trámite a esta votación, por lo que consideramos pertinente pasar al siguiente punto del Orden del Día. Señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Ocho: "Segundo debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Teresa Rodríguez Vivas, equivalente a tres salarios mínimos vitales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Es el mismo caso, segundo debate requisito tomar votación de los señores diputados. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor presidente: "Lectura del Proyecto de Ley de Defensa de los Agrónomos"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Síga, señor Secretario, artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo I Del Ambito de la Ley. Artículo 1: "Esta ley regula el ejercicio profesional de quienes hubieren obtenido el título de agrónomos en las Escuelas de Agronomía o el bachiller agrícola o práctico agrícola en los colegios de enseñanza agropecuaria en el país, o de quienes habiéndolo obtenido en instituciones de similar nivel educativo del exterior, lo revalidaron en el Ecuador, de conformidad con la ley y los convenios internacionales". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados, al artículo uno, sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "Compete a los pro-

fesionales agrónomos: a) Prestar asesoramiento integral a la actividad agrícola, fundamentalmente en cuanto a la preparación y protección de suelos, desinfección de suelos, desinfección de semillas, aplicación de fertilización, herbicidas, insecticidas, construcción de semilleros y viveros, ejecución de podas e injertos agrícolas, y recomendar mecanismos para el uso eficiente y mantenimiento de equipos y maquinaria agrícola; b) Realizar demostración práctica sobre laboratorios agrícolas, así como promociones de siembra y métodos para la toma de datos climáticos; c) Fomentar el desarrollo rural mediante la formación de comunas, cooperativas y asociaciones campesinas; y, las demás contempladas en esta Ley un reglamento". Hasta aquí el Artículo dos.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Tiene la palabra la Honorable Comandante Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, este proyecto de ley va en defensa de los profesionales en Agronomía, pero que concierne a una educación media, no superior, entonces yo quiero que se tome en cuenta el Proyecto de Ley de Defensa Profesional de los doctores o ingenieros agrónomos, tomando en cuenta el pensum de estudios de ellos con estos señores profesionales, para que se delimite su ejercicio profesional. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con esta observación, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "Las instituciones de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o pública, no contratarán la prestación de los servicios inherentes a la profesión de agrónomo si no se cumple con los requisitos previstos en esta ley". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados.

Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo II De la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador, Artículo 4: "La Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, con jurisdicción nacional. Es el organismo representativo de todos los agrónomos afiliados, con los derechos y obligaciones establecidos en esta ley, su reglamento y el estatuto". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cuatro. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo III De la Organización. 5: "Son órganos de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador: a) El Congreso Nacional; b) El Consejo Directivo Nacional; c) El Comité Ejecutivo Nacional; d) Las Asociaciones Provinciales; y, e) Los Tribunales de Honor". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo cinco. Sin observaciones. Sin artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IV Del Congreso Nacional. Artículo 6: "El Congreso Nacional a la máxima autoridad de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador. Estará integrado por los delegados de cada una de las Asociaciones Provinciales, más uno por cada treinta asociados, debidamente inscritos, que tuviera cada una de ellos. Los Delegados tendrán la calidad de principales y suplentes. El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada dos años en la fecha y el lugar que el mismo lo determine, y extraordinariamente, cuando fuere convocado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o ha pedido de, por lo menos el veinticinco por ciento del total de Asociaciones Provinciales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señor diputado.
Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEVA MOLINA: Señor Presidente, quiero que se considere estas como disposiciones de carácter reglamentario y que la Secretaría observa debidamente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiente artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: 7: "Son atribuciones del Congreso Nacional: a) Dictar las políticas generales de la Federación a las cuales se someterán los diferentes organismos de la misma; b) Conocer y resolver sobre asuntos de interpes colectivo llevados a su consideración por el Comité Ejecutivo o por las Asociaciones Filiales; c) Gestionar ante los poderes públicos, por sí o por medio del Comité Ejecutivo, la expedición de nuevas leyes que garanticen el mejor desarrollo de la ciencia y técnicas agrícolas en el país; d) Aprobar un proyecto de ética profesional, cuyo proyecto será elaborado por el Comité Ejecutivo o por cualesquiera de las Asociaciones Filiales, y sometido en este último caso, previamente al Comité Ejecutivo; e) Conocer el informe de labores del Comité Ejecutivo, incluyendo el referente a la marcha económica de la Federación Nacional; f) Discutir y aprobar el Presupuesto de la Federación Nacional en base a la proforma que elaborará el Comité Ejecutivo; g) Elegir, mediante votación directa y secreta a los miembros del Comité Ejecutivo; h) Conceder al Comité Ejecutivo facultades que no estuvieron previstas en esta ley, con el propósito de lograr el mejoramiento y unidad de la clase agronómica del país; i) Fijar la cuantía de los derechos de inscripción de títulos en el Registro Nacional de la Federación; j) Fijar las cuotas que deben aportar periódica y extraordinariamente las Asociaciones Filiales; y, k) Resolver sobre la afiliación de la Federación Nacional a instituciones clasistas nacionales o internacionales". Hasta aquí el artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados.
Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, que se considere las observaciones hechas anteriormente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones realizadas, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo V Del Consejo Directivo Nacional. Artículo 8: "El Consejo Directivo Nacional es el organismo de la Federación que sigue en jerarquía al Congreso Nacional. Estaría integrado por los presidentes de las asociaciones filiales o sus representantes debidamente acreditados, y por los miembros que integran el Comité Ejecutivo, estos últimos sólo con voz informativa y deliberativa, pero sin derecho a voto. Sus deberes y atribuciones constarán en el reglamento de esta Ley". Hasta aquí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados, una observación de Presidencia, que se arregle la redacción de la totalidad del proyecto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: 9: "El Consejo Directivo Nacional sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando lo convocare el Comité Ejecutivo o el Presidente de la Federación, por sí, o por petición expresa de tres asociaciones filiales". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones. Artículo diez, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VI Del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo diez: "El Comité Ejecutivo Nacional es el órgano ejecutivo de la Federación Nacional. Estará

integrado por los siguientes dignatarios: Presidente, Vicepresidente, Secretario de organización y estadística, Secretario de Educación y Cooperativismo, Secretario de Finanzas, Secretario de Asuntos Sociales, Secretario de Prensa Secretario de Fiscalización, Secretario de Relaciones Interinstitucionales y Secretario de Actas y Comunicaciones. Sus deberes y atribuciones serán contempladas en el reglamento de esta ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados. Sin observaciones. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11: "Comité Ejecutivo será elegido por la Asamblea General mediante votación directa y secreta. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente después de un período". Hasta aquí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12: "El Comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada treinta días, extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente, por sí, o a petición expresa de por lo menos tres de sus miembros. El quórum legal para las sesiones del Comité Ejecutivo lo constituirá seis de sus miembros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13: "Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere ser ecuatoriano, estar en pleno goce de sus derechos y tener por lo menos cinco años de ejercicio profesional". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14: "El Comité Ejecutivo ejercerá la representación jurídica de la Federación nacional a través de su Presidente o de quien legalmente hiciera sus veces.... está totalmente ilegible aquí el proyecto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ahí termina el artículo. Sin observaciones. Señor Secretario, siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VII De las Asociaciones Provinciales. Artículo 15: "En cada capital de provincia del país, en que residan, por lo menos once o más agrónomos, bachilleres agrónomos o prácticos agrícolas en ejercicio de su profesión, se organizará una asociación, cuyos debers y atribuciones constarán en el reglamento de esta ley y su estatuto. Los profesionales agrónomos de las provincias en que no fuere posible su organización, podrán pedir su afiliación a cualesquiera de las ya existentes de la provincia más cercana". Hasta aquí el artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo quince. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 16: "En cada Colegio Provincial, con jurisdicción en su circunscripción territorial, se conformará un tribunal de honor encargado de canocer, juzgar y sancionar, conforme a esta ley y el reglamento, la conducta de los agrónomos en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 17: "El desempeño de las funciones de miembro principal o suplente del Tribunal de Honor, es obligatorio. Habrá excusa únicamente por causa de fuerza mayor o impedimento legal debidamente comprobado, según el reglamento". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 18: "Los tribunales de honor conocerán y juzgarán en primera instancia, en trámite sumario, las infracciones señaladas en esta ley, reglamento y estatuto que estén relacionadas con el Código de Etica profesional". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 19: "De la resolución de los tribunales de honor podrá apelar ante el Comité Ejecutivo Nacional, dentro del término de ocho días, contados desde la fecha en que las partes fueren notificadas con dicha resolución. El Tribunal de Honor, sin más formalidad que la de comprobar que la apelación ha sido presentada dentro del término señalado, le dará trámite y remitirá el expediente para que sea puesta a consideración del Comité Ejecutivo Nacional, que resolverá en segunda y definitiva instancia". Hasta aquí el artículo.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo diecinueve. Sin observaciones. Artículo veinte.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Si el Tribunal de Honor rechazare una denuncia calificándole de falsa y temeraria, el denunciante o acusador será sancionado según lo previsto en esta ley y su reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados.

Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo VIII Del Ejercicio Profesional de la Agronomía. Artículo 21: "Para ejercer la profesión de agrónomo en el Ecuador, los profesionales de esta rama deberán inscribirse en los organismos gremiales a los que se refiere esta ley. En caso de fijar residencia en otra jurisdicción, el profesional se inscribirá en el colegio provincial correspondiente". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 22: "Para su registro, censo y control, las asociaciones provinciales notificarán por escrito sobre las inscripciones realizadas al Comité Ejecutivo Nacional, que conferirá el carné de afiliación correspondiente". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones, artículo veinte y tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "En cada asociación provincial se organizará una comisión de extensión y de servicios comunitarios, que se encargará de cooperar en el desarrollo rural, de conformidad con el reglamento que se dictará para el efecto". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Una observación general, que la Comisión considere si el título de bachiller agrónomo es una profesión, me temo que no es una profesión el bachillerato, los profesionales son los ingenieros agrónomos, en todo caso que la Comisión tenga en cuenta las observaciones que realizamos. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 24: "La Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo determinará los cargos que deben ser desempeñados por los agrónomos en el sector público, con sujeción a las disposiciones del Artículo dos de esta ley". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo X De los Derechos. Artículo 25: "La afiliación a la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador confiere a los profesionales de la agronomía la facultad para ejercer su profesión en cualquier lugar de la República". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados. Sin observaciones. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 26: "Las remuneraciones y honorarios de los agrónomos serán fijados de acuerdo con el reglamento de la Federación Nacional de Agrónomos del Ecuador, aprobado por los organismos estatales correspondientes". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo veinte y seis, señores diputados. Sin observaciones. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera: "Dentro de los noventa días siguientes a la promulgación de esta ley, el Presidente de la República expedirá el correspondiente reglamento para su aplicación". Hasta aquí la Primera Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones de la Primera Disposición Transitoria. Sin observaciones. Segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las asociaciones provinciales, en el plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de promulgación del reglamento a la Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos, deberán presentar al Comité Ejecutivo Nacional, para el trámite de aprobación, las reformas a su estatuto, de acuerdo con esta ley y su reglamento". Hasta aquí la segunda disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Obsevaciones. Sin observaciones. Tercera Disposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "Hasta que se aprueben los nuevos estatutos y reglamento, continuarán vigentes los anteriores, en todas aquellas disposiciones que no contradigan a esta ley". Hasta aquí la Tercera Disposición, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: La presente Ley entrará en vigencia a aprtir de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones señores diputados. Diputada Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Una objeción de carácter general, que todas las disposiciones de carácter reglamentario se las recoja para conformar el reglamento pertinente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con las observaciones realizadas, los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que es obligación del Estado dictar medidas que posibiliten el desarrollo y la capacitación de los profesionales ecuatorianos; y, Que es una

justa aspiración de los profesionales agrónomos contar con una ley que regule el ejercicio de su profesión. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expide la siguiente Ley de Defensa Profesional de los Agrónomos". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores diputados. Sin observaciones. Con las observaciones realizadas a todo el articulado de este Proyecto, pase el mismo a la Comisión de lo Laboral y Social. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO: Diez: "Lectura del Proyecto de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo primero, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 1: "La presente ley ampara a los maestros albañiles del Ecuador que obtengan legalmente el título a través del organismo competente y, la calificación emitida por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que le acrediten la condición de tal, y además, esté afiliado a la Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador a través de una de sus filiales provinciales". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, al artículo uno. Sin observaciones. Artículo dos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "Las instituciones públicas, semipúblicas, organismos seccionales y las personas naturales o jurídicas involucradas en la rama de la construcción, procurarán la participación de sus obras". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo dos. Sin

observaciones. Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "Los municipios del país vigilarán que los contratistas para la construcción, reparación y remodelación de inmuebles ubicados dentro del perímetro urbano, utilicen mano de obra calificada, afiliada a la Federación Nacional de Mestros Albañiles del Ecuador". Hasta aquí el artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tres. Sin observaciones. Artículo cuatro, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Las empresas productoras de cemento considerando las necesidades justificadas del sector, concederán a la Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador, un cupo de cemento, que será distribuido acorde con los requerimientos debidamente comprobados de la filiales provinciales". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: 5: "La Federación nacional de Maestros Albañiles del Ecuador y sus filiales colaborarán con las empresas productoras, distribuidoras y subdistribuidoras de cemento, denunciando a las autoridades seccionales el acaparamiento y reventa de este producto, a fin de evitar la especulación". Hasta aquí el artículo.---

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: 6: "Los inspectores de las Comisarias de la Construcción del país, deben ser maestros albañiles calificados y afiliados a la Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador, o quienes tengan un título igual o superior a éste". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Diputada Cumanda

Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Señor Presidente, señores diputados: este proyecto de ley le considero de suma importancia en verdad, para proteger a los maestros albañiles, pero al mismo tiempo me hace pensar que vamos a crear un profundo caos dentro de este sector laboral, porque los maestros albañiles por su falta de preparación justamente, no han podido llegar a los centros de preparación y muchos de ellos están prestando su fuerza de trabajo sin la preparación debida, pero que en la práctica pueden ser más eficientes que aquellos que les han capacitado, de aquí que dentro de este sector artesanal, de este sector de trabajadores, sería necesario auscultar, invitar a través de delegaciones de diputados a las diferentes provincias, para que conversen con los trabajadores de esta rama, porque en vez de ayudarles les vamos a discriminar, a separar entre ellos; sería bueno protegerles pero también habría que asesorarles o habría que consultar con los otros trabajadores en esta rama.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación planteada por la Honorable Cumandá Vinueza, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6: "Los inspectores de las Comisarias de la Construcción del país, deben ser Maestros Albañiles, perdón.... Artículo 7: "Créase el Instituto Artesanal de Perfeccionamiento Técnico del Maestro Albañil Ecuatoriano con sede en Santo Domingo de los Colorados, que dependerá de la Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador". Hasta aquí el artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: 8: "El Instituto Artesanal de Perfeccionamiento Técnico del Maestro Albañil Ecuatoriano,

funcionará bajo el control y supervisión del Ministerio de Educación y Cultura, Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional "SECAP" y la Junta Nacional de Defensa del Artesano". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ocho. Sin observaciones. Artículo nueve, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9: "La Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador, contará con las siguientes fuentes de financiamiento: a) La asignación por una sola vez, de cien millones de sucres que constará en el Presupuesto General del Estado, la misma que se utilizará en la construcción y amoblamiento del edificio de dicha federación; b) El gravamen de un sucre precio exfábrica en cada quintal de cemento que expendan las empresas productoras de este material en el país, c) El gravamen de un sucre precio exfábrica en cada quintal de hierro que expenden las empresas productoras de este material en el país; d) Los aportes individuales que efectúan los miembros de la Federación Nacional de Maestros Albañiles del Ecuador, así como los legados y donaciones que realicen personas naturales o jurídicas a la referida federación". Hasta aquí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo nueve. Sin observaciones. Artículo diez, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO: Los maestros albañiles del Ecuador, a más de la presente....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momentito, señor Secretario, un momento, el señor Diputado Flavio Torres tiene la palabra.

EL H. TORRES BARTHELOTTI: Señor Presidente, una pequeña inquietud no más naturalmente apoyando los criterios de los artículos que se están dando en esta ley, pero sola-

mente quiero dejar una inquietud, el término "maestro" tiene una amplitud muy grande, yo quería si es que va utilizarse la palabra de maestros albañiles, según el Código del Trabajo.... la comisión analice profundamente este término, porque pueden acarrear muchas situaciones que inclusive pueden afectar a la clase obrera que práctica esta actividad, parece que es necesario, señor Presidente, señores legisladores, que este término sea bien aclarado por parte de la Comisión correspondiente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del señor diputado. Diputado Segundo Salinas.-----

EL H. SALINAS PALACIOS: Señor Presidente, que realmente la comisión consulte a la Comisión de Presupuesto sobre la posibilidad de encontrar una real fuente de financiamiento que permita crear esta Federación Nacional de Maestros Albañiles, proque siendo como es una institución de derecho privado, aunque su fin sea en el orden social, no tendría sentido el que las fábricas de cemento sufran un gravamen para financiar cualesquier este tipo de actividades, en la misma forma el gravamen que se quiere imponer a las empresas productoras de hierro, realmente la fuente de financiamiento no es legal, no procede, y resultaría una verdadera pérdida de tiempo enviar esta cosa al Ejecutivo, porque de seguro el mismo procedería a objetar; tome en cuenta una nueva fuente de financiamiento la comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Diputado Efrén Cocíos, tiene la palabra.-----

EL H. COCIOS JARAMILLO: Señor Presidente, sin desestimar las buenas intenciones que persigue este proyecto de ley, yo sugeriría que la Comisión respectiva concilie las normas de este proyecto de ley, con algunas leyes conexas, por ejemplo, la ley de Defensa de los Arquitectos, los Ingenieros, con la Ley de Defensa del Artesano,

porque por proteger a los maestros albañiles, a lo mejor estamos eliminando grandes cantidades de mano de obra que este rato están en la desocupación, en el subempleo. Señor Presidente, yo me temo que los albañiles calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, sean muy pocos en relación a la masiva mano de obra que utiliza la construcción, y si los municipios, consejos provinciales y el Estado van a dar trabajo exclusivamente a los albañiles, que ya veo que inclusive quieren mediante la aprobación de esta ley, convertirse en inspectores obligados de las comisarias de construcciones de los municipios, veo que van a producirse algunos conflictos, especialmente con aquellos trabanajadores manuales que abundan en el Ecuador y cuya mano de obra no es calificada, señor Presidente. Que la comisión tome, tome muy en estas observaciones, y que pueden más bien generar un serio conflicto social de desocupación y de conflicto entre los propios sectores laborales del país.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Siguiete artículo, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10: "Los maestros albañiles del Ecuador, a más de la presente ley, estarán protegidos por la Ley de Defensa del Artesano, del Código del Trabajo y el Régimen del Seguro para los trabajadores de la construcción". Hasta aquí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo. Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo Final: "La presente ley entrará en vigencia, luego de su promulgación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legis-

lativas: Considerando: Que el albañil ecuatoriano contribuye de manera activa al progreso y desarrollo socio-económico del país; Que es necesario que la Federación de Mestros Albañiles del Ecuador, aproveche de sus recursos para coadyuvar en la solución al problema de la desocupación, dando impulso a esta noble actividad mediante la superación profesional, cultural, social, económica de sus miembros; Que la Federación Nacional de Albañiles del Ecuador, requiere el apoyo de los poderes del Estado, precisa de la promulgación de un instrumento jurídico para su defensa; y, Que es deber del Congreso Nacional velar por el desarrollo socio-económico de las diversas ramas artesanales del país. En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República: Expide la siguiente Ley de Defensa de los Maestros Albañiles del Ecuador". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados, Sin observaciones. Con las observaciones requeridas en la lectura, que pase a la Comisión de lo Laboral y Social, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.--

ARCHIVO
XII

EL SEÑOR SECRETARIO: Once: "Lectura del Proyecto de Decreto que faculta al Ministro de Salud Pública, proceda a vender a los socios de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata, el predio rural Pilopata, ubicado en la Parroquia Uyumbicho del Cantón Mejía".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo uno: "Facúltase al Ministerio de Salud Pública para que se venda a precio de determinen en la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros INAC, las quinientas sesenta hectáreas que constituyen el predio rural Pilopata, ubicado en la Parroquia

de Uyumbicho del Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, en favor de la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata. Dicho predio está comprendido dentro los siguientes linderos. Por el Norte: Terrenos de la Hacienda el Chaupí, Santo Domingo y Medrano. Por el Sur: Quebradas San Pache en parte y con terrenos de ex-trabajadores de la hacienda. Al Este: Parámos del Cerro Pasochoa; y, al Oeste: Terrenos de ex-trabajadores de la Hacienda Pilopata". Hasta aquí el Artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 2: "La Asociación adquirirá el predio Pilopata para dedicarlo a la producción agropecuaria y forestal, el valor de la venta será cubierto a diez años plazo y las cuotas respectivas serán depositadas anualmente en la cuenta que tiene el Ministerio de Salud Pública en el Banco Central". Hasta aquí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos, señores diputados. Sin observaciones. Artículo tres.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 3: "El predio constituirá patrimonio de la asociación y la limitación de gravámenes así como su enajenación se regulará de acuerdo a lo que determina la ley". Hasta aquí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tres. Sin observaciones. Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Los considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: "El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el Decreto Supremo número mil cuarenta y siete, publicado en el Registro Oficial número doscientos cincuenta y seis, del diecisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, en su Artículo siete, se excluya del patrimonio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, para que integre el patrimonio del Ministerio de Salud Pública, entre otros, el predio Pilopata perteneciente a la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, predio que se encuentra bajo la administración y usufructo de la Jefatura Provincial de Salud de Pichincha; Que es obligación del Estado eliminar la desocupación y subocupación, conforme lo dispone el literal b) del Artículo treinta y uno, de la Constitución Política, evitando de esta manera la migración del campesino a las ciudades, así como velar por el mantenimiento de la unidad agrícola a través de la organización campesina; Que la asociación de trabajadores libres de San Pedro de Pilopata, desde el mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, viene solicitando la adquisición del predio Pilopata, para hacerla producir eficientemente y que la Asociación de Trabajadores Libres de San Pedro de Pilopata, obtuvo su personería jurídica mediante Acuerdo Ministerial número cuatrocientos treinta y seis, de mayo de mil novecientos ochenta y cinco. En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo sesenta y seis de la Constitución Política del Estado: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a los considerandos, señores diputados. Sin observaciones, que la comisión tome en cuenta los proyectos que existe sobre la materia, sobre todo algún Proyecto de Fundación Natura. Pase este proyecto la Comisión de lo Económico, Agrario,

Industrial y de Comercio. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO: Doce: "Lectura del Proyecto de Ley de Registro". Capítulo I. Objeto del Registro: Artículo 1: "Finalidades. La inscripción de los instrumentos públicos, títulos, documentos y providencias judiciales de los registros de la propiedad o en el mercantil, tiene entre otros los siguientes objetivos: 1. Llevar el historial fidedigno y completo de todas las vicisitudes que sufren los bienes raíces; 2. Efectuar la tradición del dominio de bienes raíces de los derechos reales y la constitución de su gravámenes y delimitaciones; 3. Perfeccionar y legitimar los actos y contratos mercantiles; 4. Dar a publicidad los actos y contratos que se inscriban en los registros de la propiedad y mercantiles, así como la capacidad de las personas; y, 5. Garantizar la autenticidad de los títulos e instrumentos públicos y privados registrados". Hasta aquí el artículo uno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al artículo uno, señores diputados. Sin observaciones. Artículo dos.----

EL SEÑOR SECRETARIO: De los Organismos responsables. Artículo 2. Responsabilidad de los Registros. Son organismos responsables de los registros de la propiedad y mercantil los siguientes: 1. La Corte Suprema de Justicia; 2. Las Cortes Superiores de Distrito; y, 3. Los registradores de la Propiedad y mercantiles". Hasta aquí el artículo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo dos. Señor Diputado Enrique Ayala.-----

EL H. AYALA MORA: Yo, señor Presidente, apelo a usted

como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, creer que vamos a leer ese proyecto, señor Presidente, es un acto de irresponsabilidad, me parece que deberíamos suspenderlo para cuando venga el proponente pues.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores diputados, yo les encarezco su colaboración, hemos trabajado apenas una hora, la sesión se instaló a las siete de la noche; para poder conocer algunos otros proyectos, leamos por lo menos unos... podemos leer unos cuantos artículos para suspenderlo luego y pasar a otro punto. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo III. De las Oficinas de Registro: Artículo 3: "Registro Cantonal. En cada cabecera cantonal bajo la dependencia de la Corte Superior del Distrito, funcionará una oficina de registro de la propiedad que estará a cargo del registrador y que se organizará de acuerdo a la presente ley. En los cantones de que la Corte Suprema determine, funcionará además la oficina de registro mercantil; en los cantones en donde no haya registradores mercantiles, desempeñará esas funciones el registrador de la Propiedad". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo tres. Siguiendo artículo, acelerando, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 4: "Publicidad. Los registros de la propiedad y mercantiles son públicos, por tanto cualquier persona tiene derecho a obtener información o certificación de lo que consta en sus libros". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Capítulo IV. Del Registrador. 5:

"Designación: El registrador será nominado por concurso de oposición y durará cuatro años en sus funciones". Hasta aquí el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete Artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 6: "Requisitos. Para ser registrador de la propiedad o mercantil se requiere: 1. Estar en goce de los derechos de ciudadanía; 2. Tener más de treinta años de edad; y, 3. Título de doctor en Jurisprudencia o abogado, solamente a falta de abogado se elegirá a personas sin títulos, siempre que ameriten conocimientos y experiencias". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 7: "Empedimientos. No podrán ser designados ni ejercer el cargo de Registrador de la Propiedad ni el de Registrador Mercantil, las personas incursoas en los siguientes casos: 1. Quienes se encuentren comprendidos en las prohibiciones legales para ser designados funcionarios o empleados del Estado o del sector público; 2. Los ciegos; 3. Los sordos; 4. Los mudos; 5. Los dementes; 6. Los disipadores; 7. Los toxicómanos; 8. Los ebrios consuetudinario; 9. Los interdictos; 10. Los abogados sospechos en el ejercicio profesional; 11. Los religiosos; 12. Los condenados a pena de prisión o reclusión; 13. Los jubilados". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo señor Secretario. Vamos a leer unos pocos artículos, señores diputados y continuamos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 8: "Tampoco podrán ser nombrados como registradores: 1. El cónyuge o los parientes comprendidos entre el cuarto grado de consangui-

nidad o segundo de afinidad con los Ministros de la Corte Suprema o de la Corte Superior del correspondiente distrito. El cónyuge o quien estuviera comprendido entre los referidos grados de parentesco con un notario registrador del mismo distrito; y, 2. Los trabajadores, juece, funcionarios y empleados de la función jurisdiccional, que no se hubieren separado del cargo por lo menos con un año de anticipación a la fecha de convocatoriedad al concurso". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones al Artículo ocho. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 9: "Registrador Interino. en caso de quedar vacante el cargo de registrador por cualquier causa, la respectiva Corte Superior dentro de los ocho días siguientes, designará un interino, quien deberá reunir los mismos requisitos para que pase al tribunal". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 10: "Delegación de Funciones. El registrador podrá delegar sus funciones a la persona que él designe bajo su responsabilidad, el particular comunicará a la Corte Superior. La delegación podrá ser permanente u ocasional, será permanente cuando el volumen de trabajo así lo exija...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Bien, continúe, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO: "El delegado actuará además en los casos de interés personal de registradores de sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad". Hasta aquí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo,

señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 11: "Posesión. El registrador se posesionará de su cargo ante el Presidente de la respectiva Corte Superior, el nuevo registrador no podrá posesionarse del cargo sin haber pagado previamente al exterior el valor invertido en equipamiento y fiscalización indispensable para el servicio si hubiera divergencia sobre el monto deremirá en forma inapelable la Corte Superior del distrito en pleno, tomando en cuenta la apreciación de dos peritos: uno elegido por el registrador saliente y otro nombrado por la Corte". Hasta aquí el artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Señor Diputado Washington Bonilla.-----

EL H. BONILLA ABARCA: Que se suprima este artículo, porque con este artículo lo que está queriéndose peremnizar a los actuales registradores que alegarán que han invertido en equipar cien o doscientos millones de sucres, o sea que quieren cargos a perpetuidad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Con la observación del señor Diputado Washington Bonilla, les indicamos a los señores diputados que vamos a leer hasta el artículo quince y luego pasamos al siguiente punto del Orden del Día para concluir la sesión. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 12: "Funciones Prorrogadas. Terminado el período para el cual un registrador fue elegido, sea titular o interino, continuará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 13: "Entrega del Archivo. El registrador al cesar en su cargo entregará el archivo al sucesor con todo el equipamiento válido bajo el inventario; de negarse a realizar la entrega una vez satisfecho el pago por el nuevo registrador, el Presidente de la Corte Superior lo obligará mediante a premio personal, sin perjuicio de las indemnizaciones civiles que la demora ocasiona". Hasta aquí el artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 14: "Cancelación de la Caución. Si desea a la entrega del archivo transcurrieren más de noventa días, sin que se hubieren presentado reclamos o si presentados hubieren sido desvanecidos, el Presidente de la respectiva Corte Superior de oficio o a petición a parte cancelará la caución". Hasta aquí el artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 15: "Del Régimen de las Sanciones. El registrador será sancionado por las Cortes Suprema de Justicia o Superior del distrito, por faltas cometidas en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el establecido en el reglamento de la ley de carrera judicial". Hasta aquí el artículo quince, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo quince, suspendemos la lectura para continuar en la sesión del día de mañana, y vamos a dar a continuación la lectura de un proyecto muy corto, que es de la autoría del Diputado Enrique Ayala, son dos artículos. Siguiendo punto señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: Trece: "Lectura del Proyecto de Decreto que deja insubsistente los decretos del Consejo Supremo de Gobierno, colocando en disponibilidad y dando de baja al Capitán de aviación Francisco A. Yepéz". Artículo 1: "Déjase insubsistente los Decretos Supremos números dos mil cuatrocientos ocho y dos mil novecientos cuarenta y cinco-A, expedidos el treinta y uno de marzo y el doce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, publicados en los Registros Oficiales números quinientos sesenta y siete y setecientos veintitrés de diecisiete de abril, y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en su orden, mediante los cuales se colocan en las situaciones de disponibilidad y de baja, al Capitán de Intendencia de Aviación Francisco Arístides Yepéz Garrido, por lo que debe ser reincorporado al servicio activo de la FAE". Hasta aquí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones. Siguiete artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo dos: "Reconócese en favor del mencionado oficial, todos los derechos económicos e institucionales que le corresponde legalmente desde la fecha de la baja hasta la de su reincorporación efectiva al servicio activo de la Fuerza Aérea, en especial, su grado de antigüedad, sus remuneraciones y demás bonificaciones contempladas en la ley". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo tres: "Este decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta aquí el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones a este artículo. Sin observaciones. Los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: El Plenario de las Comisiones Legislativas: Considerando: Que el señor Capitán de Intendencia de Aviación Francisco Aristides Yepés Garrido, fue puesto en disponibilidad y dado de baja de la Fuerza Aérea ecuatoriana mediante Decreto del Consejo Supremo de Gobierno, número dos mil cuatrocientos ocho y dos novecientos cuarenta y cinco, del treinta y uno de marzo y doce de octubre de mil novecientos setenta y ocho, publicado en los Registros Oficiales, números quinientos sesenta y siete y setecientos veintiséis, de diecisiete de abril y siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, respectivamente; Que las motivaciones para tales disposiciones administrativas fueron desvanecidas oportunamente y el propio señor Contralor General del Estado, mediante oficio número dieciocho mil ochocientos noventa y nueve, de diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, solicita se deje sin efecto cualquier medida que se haya adoptado en contra del Capitán de Intendencia de Aviación, Francisco Aristides Yepés Garrido, en virtud de que él no ha dispuesto arbitrariamente de los fondos institucionales como se le ha acusado, que por otra parte el reclamo legalmente justificado presentado por el mencionado Oficial de la FAE, referente a su derecho de antigüedad, no fue considerado por las autoridades militares, ocasionándole un perjuicio indudable; Que la baja del indicado Oficial contraviene los Artículos setenta y cinco, ciento dos, ciento tres y ciento nueve de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; Que es obligación de la Función Legislativa reparar los daños causados por los gobiernos de facto, como ya ha sucedido en otros casos. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales: Decreta". Hasta aquí los considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Observaciones, señores diputados. Sin observaciones, pase este Proyecto a la Comisión de lo Laboral y Social. Clausuramos la sesión y convocamos para el día de mañana a las dieciséis horas. La Diputada

Cumandá Vinueza.-----

LA H. VINUEZA MOLINA: Nada más que quería recordarle al señor Presidente, que por medio de Secretaría se ponga en el Orden del Día, el Proyecto de Ley de la Federación Nacional de Obstetrices, está algunos meses, reposa en... ya gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome en cuenta la petición que hace la Diputada Cumandá Vinueza y vamos aceptar la invitación del Diputado Luis Cevallos. No ha llegado el informe del Código de Menores, está en la Comisión de lo Laboral y Social.-----

XIV

El señor Presidente: Da por concluida la sesión a las veinte horas treinta y ocho minutos.-----

Doctor Manuel Salgado Tamayo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, Encargado

Doctor Eduardo Brito Mieles
SECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL

Doctor Walter Santacruz Vivanco
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL